



600

Doctora

LADY MARCELA MUÑOZ CASTILLO

Investigadora

Grupo de Trabajo Anticorrupción

Dirección Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

marcela.munoz@fiscalia.gov.co

Carrera 28 No. 17A –00 Piso 10

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información. Radicado Veeduría Distrital No. 20202200052 de 26-06-2020.

Respetada doctora Lady Marcela:

Acuso recibo de su solicitud del asunto, por medio de la cual requiere de este órgano de control información relacionada con la presentación de quejas y/o reclamos sobre presuntas irregularidades en procesos contractuales adelantados en el IDU que relacionen a la empresa MIROAL INGENIERIA SAS NIT 830053973-1; CONSORCIO TUNJUELITO 2018; SAMUEL BUSTOS TRIANA; CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ y/o LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ CC 52.079.968.

1. Al respecto, es necesario precisar que la Veeduría Delegada para la Contratación¹, desarrolla primordialmente una labor de naturaleza preventiva en relación con la gestión contractual de las entidades del Distrito, entre otras, con el fin de velar porque el proceso contractual que realicen éstas se desarrolle de acuerdo con las normas legales y los principios que rigen el cumplimiento de la función administrativa.

Esta labor se desarrolla a través de diferentes procedimientos, como el de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del Distrito Capital y la evaluación de la gestión contractual.

El propósito del primero, es contribuir al mejoramiento continuo de la gestión pública de las entidades distritales en el desarrollo de procesos de selección, para que sean coherentes con los principios de la función administrativa, de la contratación estatal y de la gestión fiscal. Este procedimiento implica el acompañamiento jurídico en tiempo real de los procesos de selección y demás actuaciones relacionadas con la gestión contractual, independientemente del régimen de contratación aplicable, con el fin de identificar aspectos

¹ Acuerdo Distrital 24 de 1993, art. 17

que puedan afectar su normal desarrollo y, en consecuencia, advertir a las entidades distritales sobre la presencia de tales situaciones.

El propósito del segundo, es evaluar la efectividad de la gestión contractual del Distrito Capital, verificando que se desarrolle conforme a los aspectos normativos vigentes y a los lineamientos impartidos en esta materia por la autoridad competente, con el fin de mejorar la transparencia, visibilidad y probidad, propiciando la implementación de acciones preventivas y correctivas, para fortalecer la lucha contra la corrupción, lo cual permite identificar situaciones que pueden afectar los intereses de las entidades distritales en materia contractual y promover la adopción de acciones tendientes a su erradicación, mediante la entrega de informes con recomendaciones, con los cuales se ha contribuido a mejorar su gestión interna y fortalecer las prácticas contractuales al interior de cada una de ellas.

2. En este contexto, resulta del caso precisar que la Delegada para la Contratación llevó a cabo acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del Distrito Capital, a la licitación pública IDU-LP-SGI-002- 2018, cuyo objeto eran los estudios, diseños y construcción de las obras complementarias para el mejoramiento de la capacidad de estaciones del sistema Transmilenio en Bogotá D. C., Grupos 1 y 2, con un presupuesto oficial de \$20.744.836.028 y respecto del cual adelantó las siguientes actuaciones:

- i.** Mediante comunicación No. 20186000055781 de mayo 2 de 2018, la Veeduría Distrital informó al IDU, que conforme a los criterios de priorización, realizaría acompañamiento de oficio al proceso de selección antes mencionado y formuló observaciones a los documentos preliminares del mismo.
- ii.** Mediante comunicación No. 20186000059911 de mayo 16 de 2018, la Veeduría Distrital, presentó consideraciones a las respuestas del IDU a las observaciones de la Veeduría Distrital en mayo 2 de 2018.
- iii.** Mediante comunicación No. 20186000071091 de junio 15 de 2018, la Veeduría Distrital, realizó observaciones al informe de verificación jurídica, técnica y financiera y al informe de evaluación publicado por el IDU.

El IDU celebró el contrato de obra No. 1309 de julio 6 de 2018 con Miroal Ingeniería S.A.S., para el Grupo 2.

Conforme a lo señalado en el acta final de acompañamiento, el IDU acogió la mayoría de las observaciones formuladas por la Veeduría Distrital y el proceso se adjudicó sin evidenciarse irregularidades.

Se adjuntan los oficios mencionados y el acta final de acompañamiento.

3. Asimismo, en desarrollo del procedimiento evaluación de la gestión contractual, la Veeduría Distrital realizó visita de carácter administrativo al IDU, en mayo de 2019 y tomó para revisión una muestra de 70 contratos celebrados en el período comprendido entre enero 1 y diciembre 30 de 2018.

Dentro de la muestra objeto de revisión, se observó el contrato de interventoría No. 1327 de mayo 24 de 2018, celebrado con Interdiseños Internacional S.A.S., cuyo objeto era la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para realizar los estudios, diseños y construcción de las obras complementarias para el mejoramiento de la capacidad de estaciones del Sistema Transmilenio, en Bogotá D.C. - Grupos 1 y 2.

Es preciso recordar, que el contrato de obra No. 1309 de julio 6 de 2018, se celebró con Miroal Ingeniería S.A.S., para el Grupo 2.

Como consecuencia del análisis realizado al contrato de interventoría, se evidenció la posible infracción a los principios de planeación, transparencia y economía previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los de celeridad, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, lo cual pudo haber constituido incumplimiento a los deberes consagrados en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y en las prohibiciones establecidas en los numerales 30 y 31 del artículo 48 *ibídem*.

Adicionalmente, se recomendó al IDU, exhortar a los responsables del trámite y control de los procesos sancionatorios tendientes a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento originados en los Contratos de Obra No. 1309 y de Interventoría No. 1327 de 2018, para que adoptaran pronta y debidamente las decisiones correspondientes.

El resultado de la evaluación de la gestión contractual está contenido en el documento EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU (Enero a diciembre 2018), publicado en la página internet de la Veeduría Distrital².

4. Finalmente, se consultó a la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos³ sobre el objeto de su requerimiento, e informó que en sus archivos no obran quejas o reclamos al respecto.

En cumplimiento de la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papel en la Veeduría

²

Recuperable

de:

[http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones2019/Evaluacion%20de%20la%20gestion%20contractual%20al%20IDU\(Ene-dic%202018\)%20VF%20\(01%20nov%2019\).pdf](http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones2019/Evaluacion%20de%20la%20gestion%20contractual%20al%20IDU(Ene-dic%202018)%20VF%20(01%20nov%2019).pdf)

³ Acuerdo Distrital 24 de 1993, art. 15



Prevención • Transparencia • Incidencia

Distrital, no se remiten como anexos documentos impresos, sino en medio magnético y se invita a consulta en el micrositio señalado los publicados en internet.

Cordialmente,

Byron Valdivieso
Veedor Distrital Delegado para la Contratación

Anexo lo anunciado en siete (7) archivos

Elaboró: Manuel María Murillo – Contratista
Luis Alberto Bogotá Galarza – Profesional Especializado
Martha Lucía Trujillo Calderón – Profesional Especializado

